

II ENCUESTRO SEKMUN REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

El Reglamento de la Asamblea General tiene como propósito fundamental preparar a los participantes para su participación en un Modelo de Naciones Unidas. Al mismo tiempo tiene como objetivo enseñar el funcionamiento y las atribuciones de éste órgano/comité. En el Reglamento, la Secretaría General, los delegados y la Presidencia encontrarán información esencial para poder participar y realizar correctamente las sesiones de los Modelos de Naciones Unidas pertenecientes a la Asamblea General. La lectura y comprensión de este reglamento facilitará la participación de los delegados dentro de las sesiones, pero sobre todo optimizará el funcionamiento del Modelo.

El Reglamento está formado por 55 artículos divididos en los siguientes temas:

- **I. Composición**
- **II. Debate**
 - **A. Sesiones Públicas y Privadas**
 - **B. Debate General y Particular**
 - **C. CAUCUS. (Cuarto intermedio)**
- **III. Debate General**
 - **A. Sesión extraordinaria de preguntas**
- **IV. Anteproyecto de Resolución**
 - **A. De las Enmiendas**
- **V. Debate Particular**
 - **A. Del Debate Abierto**
 - **B. Del Debate Cerrado**
 - **C. De la lista de oradores**
 - **D. Debate Cerrado de la Enmienda**
 - **E. Votación Formal del Anteproyecto de Resolución en sesión plenaria.**
- **VI. Presidencia.**
- **VII. Mociones**
 - **.A. Moción de Procedimiento**
 - **B. Moción de Orden**
 - **C. Moción de Privilegio**
 - **D. Moción de Duda Parlamentaria**
- **VIII. Votación**
- **IX. Mayorías**

Por medio del reglamento, el delegado aprenderá las normas de conducta y de protocolo que debe seguir durante el desarrollo de las sesiones. El reglamento establece que dentro de las sesiones se debe pedir la palabra a la Presidencia alzando la mano. Asimismo, se presentan los cuatro tipos de mociones con las cuales los delegados tendrán que hacer uso de la palabra durante el desarrollo del debate. Igualmente, se explican los tipos de debate y la manera en que los delegados los pueden realizar. Se expone como se debe presentar un anteproyecto de resolución, en forma y contenido, y el procedimiento para su votación. Las votaciones tendrán que apegarse a la clasificación y porcentajes establecidos en este reglamento.

Con el estudio y lectura del Reglamento los delegados aprenderán las obligaciones y derechos que tiene la Presidencia dentro de las sesiones del Modelo de las Naciones Unidas. La Presidencia tiene la autoridad de velar por el cumplimiento de este reglamento; es la encargada de mantener la disciplina en el Modelo y puede tomar medidas en caso de que se incumplan las normas de conducta.

Finalmente, es importante mencionar que el Reglamento de la Asamblea General es un documento redactado a imagen del reglamento original de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Sin embargo, la aplicación y uso del mismo estará sujeto a adaptaciones de acuerdo a la magnitud, organización y tipo de Modelo de Naciones Unidas que se esté llevando a cabo.

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

I. COMPOSICIÓN

Artículo 1

Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas podrán participar de la Asamblea General siendo miembros de la misma.

II. DEBATE

A. Sesiones Públicas y Privadas

Artículo 2

Las sesiones de la Asamblea General serán públicas a menos que las mismas decidan, por mayoría calificada y debido a circunstancias excepcionales, reunirse en sesión privada.

Artículo 3

Toda decisión tomada por la Asamblea General en sesión privada será anunciada en sesión pública. Al final de las sesiones privadas, el Presidente podrá publicar un comunicado por conducto de la Secretaría General.

B. Debate General y Debate Particular

Artículo 4

Los delegados podrán elegir el orden en el que se van a debatir los temas, a medida que se vaya desarrollando el Modelo. Se realizará en primera instancia un Debate General sobre el tema a tratar y luego un Debate Particular sobre el anteproyecto de resolución.

Artículo 5

Las delegaciones observadoras podrán hacer uso de la palabra:

- a) Podrán hacer uso de las mociones, someterse a preguntas y preguntar al igual que cualquier otro Estado Miembro de la Asamblea General.
- b) No podrán presentar enmiendas ni avalarlas, así como tampoco podrán avalar los anteproyectos y proyectos de resolución.
- c) No tendrán derecho a voto.

Artículo 6

Ningún delegado podrá hacer uso de la palabra sin obtener permiso previo de la Presidencia. El Presidente podrá llamar al orden a un delegado en caso de que la

argumentación no fuera relevante al tema en discusión, si el delegado excede el tiempo límite establecido por la Presidencia o si sus comentarios son ofensivos para algún delegado o delegación.

C. CAUCUS (Cuarto intermedio)

Artículo 7

El Caucus o los cuartos intermedios pueden ser pedidos mediante moción por las delegaciones o determinados por la Presidencia, en cualquiera de las tres modalidades de discusión de los temas, y se utilizan para realizar negociaciones, redactar proyectos de resolución, etc. La duración de los cuartos intermedios será determinada y anunciada por la Presidencia.

Hay dos tipos:

CAUCUS SIMPLE: Caucus es una reunión informal entre delegados donde se permite debatir directamente con los miembros. La moción debe ser inmediatamente secundada y puesta a votación, requiriéndose mayoría relativa de los miembros presentes y votando para su aplicación. En caso de ser necesario se podrá pedir extensión del Caucus una vez, siempre y cuando ésta sea de menor tiempo que el primero. El Moderador puede considerar cualquiera de estas mociones fuera de orden.

CAUCUS MODERADO: El propósito del Caucus Moderado es facilitar los debates. El Moderador otorgará la palabra a los delegados según su criterio. Una vez realizada la moción, ésta deberá ser secundada y puesta a votación inmediatamente, requiriéndose mayoría relativa para su aprobación. En caso de ser necesario se podrá pedir extensión del Caucus, una vez siempre y cuando ésta sea de menor tiempo que el primero. El Moderador puede considerar cualquiera de estas mociones fuera de orden y su decisión no es sujeta a apelación.

III. DEBATE GENERAL

Artículo 8

La Presidencia elaborará una lista de oradores al abrir cada tema para presentar sus Posiciones Oficiales. Una vez cerrada la lista, las delegaciones que deseen ser incluidas deberán solicitarlo por escrito a la Presidencia. Guiará el debate otorgando la palabra a mano alzada. La Presidencia puede recomendar a los delegados solicitar la interrupción de la lista de oradores para pasar a un Caucus.

Artículo 9

Serán oradores en este debate las delegaciones que se encuentren en la lista de oradores y aquellas que designe la presidencia teniendo en cuenta la diversidad ideológica y regional y el enriquecimiento del debate.

Artículo 10

Cada orador dispondrá de un tiempo máximo que designará la mesa, entre minuto y medio y dos minutos, para explicar su posición sobre el tema que se está debatiendo y podrá someterse a una o dos interpelaciones. Las delegaciones podrán solicitar reducir el tiempo asignado, con una Moción de Procedimiento que debe ser aprobada por mayoría calificada.

Artículo 11

Cualquier miembro podrá, mediante mociones (ver capítulo VII), someter al orador a una o dos interpelaciones. El orador, a su vez, podrá:

- a) Ceder su tiempo restante a otra delegación.
- b) Ceder su tiempo restante a la Mesa.

Deberá anunciar su decisión a la Presidencia antes de iniciar su discurso. De no ser así, se dará por supuesto que el tiempo restante es cedido a la Presidencia.

IV. ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 12

Durante el debate general los delegados tomarán notas con la finalidad de elaborar una hoja de trabajo. Previamente a presentar un anteproyecto de resolución se debe presentar una hoja de trabajo a la mesa y a la sala para un posterior debate.

Artículo 13

Las delegaciones realizarán anteproyectos de resolución para ser presentados a una Mesa de Aprobación. Los anteproyectos deberán contar con el aval mínimo del 30% del total de las delegaciones representadas en él . Los Estados Miembros sólo podrán dar su aval a un anteproyecto de resolución por cada tema que se trate.

Debe ajustarse al formato preestablecido en la "Guía para la elaboración del Proyecto de Resolución"

Artículo 14

Los anteproyectos de resolución tendrán que estar basados en los aspectos abordados durante el Debate General y los Caucus.

Artículo 15

De los anteproyectos presentados, la Mesa de Aprobación elegirá uno o más que serán puestos a consideración de los Estados Miembros para que sean debatidos.

- a) La Mesa de Aprobación podrá introducir modificaciones de forma, pero no de contenido, en los anteproyectos presentados así como en aquellas resoluciones que sean aprobadas por la Asamblea General.
- b) Si hubiese algo importante a corregir del contenido, tales modificaciones deberán ser comunicadas a los delegados para su examen.

Artículo 16

En el momento de presentar el anteproyecto de resolución ante la Mesa de Aprobación, las delegaciones que presenten el Proyecto de Resolución indicarán también qué delegaciones lo avalan.

Artículo 17

El anteproyecto de resolución seleccionado por la Mesa de Aprobación será leído ante los Estados Miembros para ser debatido, enmendado y votado .en el Debate Particular.

V. DEBATE PARTICULAR

Artículo 18

La Presidencia convocará a tres delegados que pueden pertenecer a una misma delegación o a diferentes delegaciones, para que presenten a discusión el anteproyecto de resolución. Estos delegados dispondrán del tiempo necesario para defender el anteproyecto, luego de lo cual se someterán a un máximo de cinco interpelaciones.

Artículo 19

El Debate Particular podrá tener dos modalidades, debate abierto o debate cerrado. La Presidencia podrá recomendar o los delegados solicitar la modalidad a seguir y podrá cambiarla cuando lo considere necesario.

A. Del Debate Abierto

Artículo 20

El Presidente guiará el debate otorgando la palabra a cartel alzado o mano alzada, según lo estipule el Presidente. En caso de considerarlo necesario, podrá elaborar una lista de oradores.

B. Del Debate Cerrado

Artículo 21

La Presidencia elaborará una lista de oradores sobre el tema a tratar, teniendo en cuenta la diversidad ideológica y regional, así como el enriquecimiento del debate.

Artículo 22

Durante el Debate Particular cada orador dispondrá del tiempo que la mesa considere necesario para efectuar un comentario y/o proponer una enmienda.

Artículo 23

En caso de proponer una enmienda, ésta será leída por la Presidencia.

Artículo 24

Las enmiendas podrán ser suspendidas por la Presidencia si ésta así lo creyera necesario. Quedará a criterio de la Presidencia reanudar las enmiendas durante el curso del debate.

Artículo 25

La delegación en uso de la palabra podrá someterse a una o dos interpelaciones, antes de votar la enmienda que haya propuesto.

Artículo 26

La delegación que realice un comentario a favor o en contra del proyecto sin proponer una enmienda, podrá ceder su tiempo restante a otra delegación o a la Presidencia.

D. De las enmiendas

Artículo 27

La enmienda agrega, borra o modifica partes de una propuesta. Cada delegación podrá remitir un máximo de una enmienda para cada anteproyecto o proyecto de resolución en discusión. Una enmienda no podrá cambiar la esencia original del tema.

Artículo 28

Las enmiendas propuestas deberán ser remitidas por escrito, con anterioridad a la Presidencia, por intermedio de la Mesa de Aprobación, y contar con avales equivalentes al 15% del total de las delegaciones representadas en la . Este aval representa la intención de debatir la enmienda y no es indicativo de un voto a favor o en contra de la misma.

Artículo 29

En primera instancia se procederá a la votación informal de la enmienda, la cual será no-vinculante, obligatoria y no estarán permitidas las abstenciones.

Artículo 30

Sí existiese una mayoría calificada a favor o en contra de la enmienda, ésta será aprobada o rechazada dependiendo del caso.

Artículo 31

Sí de la votación informal de la enmienda no ha resultado una mayoría calificada, se abrirá un debate cerrado sobre la enmienda.

D. Debate Cerrado de la Enmienda

Artículo 32

La Presidencia elaborará una lista de oradores a favor de la enmienda y otra en contra de la misma teniendo en cuenta la diversidad ideológica y regional así como el enriquecimiento del debate.

Artículo 33

Cada orador dispondrá de un tiempo determinado y anunciado por la Presidencia para efectuar un comentario. Luego podrá someterse a una o dos interpelaciones.

Artículo 34

La enmienda será votada formalmente, estarán permitidas las abstenciones.

Artículo 35

Sí obtuviese una mayoría simple a favor, la enmienda quedará aprobada. En caso contrario será rechazada.

E. Votación Formal de la Asamblea General.

Artículo 36

Para que la Resolución sea aprobada se requiere una mayoría absoluta de votos a favor, con posibilidad de abstenciones.

Artículo 37

Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se tomarán por el voto de una mayoría calificada de los miembros presentes. En esta votación estarán permitidas las abstenciones.

Artículo 38

En caso de considerarlo pertinente, el Presidente podrá permitir a las delegaciones justificar su voto.

- a) El discurso tendrá un tiempo limitado y anunciado por la Presidencia.
- b) Las delegaciones pedirán la palabra a mano alzada y la Presidencia los elegirá teniendo en cuenta la diversidad ideológica y regional así como el enriquecimiento del debate.

VI. PRESIDENCIA

Artículo 39

En la Sesión Plenaria, tendrá las atribuciones del Presidente todo aquel que esté en ejercicio de la Presidencia.

Artículo 40

La Presidencia velará por este reglamento el cual cumplirá y hará cumplir durante las sesiones formales. Moderará las sesiones formales y podrá tomar medidas disciplinarias en el caso de incumplimiento de las normas de conducta.

Artículo 41

Otorgará la palabra solamente a quienes lo soliciten teniendo en cuenta la diversidad ideológica y regional de los países que la piden así como el enriquecimiento del debate.

Artículo 42

Podrá reducir el tiempo máximo de exposición de las delegaciones durante el debate. Podrá suspender total o parcialmente las interpelaciones, las mociones de orden, de duda parlamentaria y de procedimiento; quedará a criterio de la Presidencia reanudarlas, total o parcialmente, durante el curso del debate. Podrá suspender el envío de mensajes a través de los pajes por el tiempo que considere necesario.

Artículo 43

Podrá otorgar derechos de réplica en caso de considerarlo pertinente. La duración de los mismos será de un máximo de un minuto.

Artículo 44

Podrá otorgar derechos de comentario en caso de considerarlo pertinente. La duración de los mismos quedará a criterio de la Presidencia.

Artículo 45

En caso de considerarlo pertinente, convocará a votaciones informales no vinculantes, las cuales tendrán un carácter de orientación.

- a) Las delegaciones no estarán obligadas a votar, a excepción de la votación informal de la enmienda y la votación informal sobre las mociones de procedimiento.
- b) La Presidencia anunciará los resultados de la votación de la manera que considere pertinente.

VII. MOCIONES

Artículo 46

Todo delegado podrá hacer uso de las Mociones para pedir que se considere una situación o propuesta durante el desarrollo de las sesiones formales, debiendo expresar el tipo de moción a pedir.

Artículo 47

Existen cuatro tipos de mociones: Moción de Orden, Moción de Procedimiento, Moción de Duda Parlamentaria y Moción de Privilegio.

A. Moción de Procedimiento

Artículo 48

La Moción de Procedimiento podrá utilizarse por los delegados para proponer una opción al curso normal del debate.

- a) Para que la Presidencia considere escuchar la Moción de Procedimiento, esta deberá contar con al menos un aval. La delegación que pidió la moción no podrá avalarla.
- b) La Moción de Procedimiento no podrá interrumpir a ningún delegado ni a la Presidencia cuando se encuentre en uso de la palabra o en el transcurso de un procedimiento.
- c) La Presidencia podrá denegar, aceptar o someter a votación la propuesta. En este caso se llamará a una votación informal y obligatoria en la cual no estarán permitidas las abstenciones. Sí obtuviese una mayoría calificada a favor, la moción será aceptada. Caso contrario, será rechazada.

B. Moción de Orden

Artículo 49

La Moción de Orden se utiliza cuando una delegación considera que la presidencia ha cometido un error con respecto a los procedimientos y desea hacerlo notar con el debido respeto.

- a) La Moción de Orden no podrá interrumpir a ningún delegado cuando se encuentre en uso de la palabra.
- b) El moderador o el Presidente puede considerar fuera de orden estas mociones cuando las considere incorrectas. Dicha decisión del Presidente es inapelable.

C. Moción de Privilegio

Artículo 50

La Moción de Privilegio se utiliza cuando un delegado se considera afectado o disminuido por una cuestión externa.

- a) La Moción de Privilegio no podrá ser denegada sin antes haber escuchado la petición.
- b) Podrá interrumpir tanto a los delegados como a la Presidencia cuando se encuentren en uso de la palabra o en el transcurso de un procedimiento.

D. Moción de Duda Parlamentaria

Artículo 51

La Moción de Duda Parlamentaria es un pedido de clarificación del procedimiento que se está llevando a cabo en el Debate

- a) Para que la Presidencia considere escuchar la Moción de Duda Parlamentaria, ésta deberá contar con al menos un aval. La delegación que pidió la moción no podrá avalarla.

b) La Moción de Duda Parlamentaria no podrá interrumpir a ningún delegado cuando se encuentre en uso de la palabra.

VIII. VOTACIÓN.

Artículo 52

Cada país cuenta con un voto que podrá ser a favor, en contra o abstención.

IX. MAYORÍAS

Artículo 53

Mayoría Calificada.- Representa el voto de dos tercios (66,6%) de los miembros presentes.

Artículo 54

Mayoría Absoluta.- Representa el voto del 50%+1 de los miembros presentes.

Artículo 55

Mayoría Simple.- Representa un voto más a favor de una determinada postura que en contra de la misma.